



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2015-A/MPCH

La Merced, 05 de mayo de 2015.

VISTO:

El Informe N° 028-2015-OREC/MPCH, de fecha 29 de abril de 2015; emitido por la Oficina de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud del artículo 260° del Código Civil: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio en los Regidores (...)".

Que, mediante Informe N° 028-2015-OREC/MPCH, de fecha 29 de abril de 2015, la Jefe (e) de la Oficina de Registro Civil, solicita la emisión de la Resolución de delegación correspondiente para la celebración del Matrimonio Civil, programado para el día 16 de mayo de 2015, a las 20:30 horas, en el Salón de Recepciones "Tropical Hotel Suite" situado en Jr. Arica N° 282, distrito y Provincia de Chanchamayo, región Junín.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Regidora Sra. **SUSY LISSETH RIVERA OVALLE**, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán Don **ZOCIMO ALEJANDRO ARANA DAVILA** y Doña **CYNTHIA IDELISA CHIONG CABEZAS**, a realizarse el día 16 de mayo de 2015, a las 20:30 horas, en el Salón de Recepciones "Tropical Hotel Suite" situado en Jr. Arica N° 282, Distrito y Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación a la que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas, y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde